AÑO 1971.—NUMERO 66 MIERCOLES, 2 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)............	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1449

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor Gobernador Militar me comunica que por las fuerzas de esta plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días que a continuación se relacionan, del próximo mes de junio:

Tiro de cañón

Los días 14, 15, 16, 17 y 18, de diez a catorce treinta horas.

El día 1, de quince a diecisiete horas.

El día 16, de diecisiete a veinte horas.

Los días 15 y 17, de veintidós a tres horas del día siguiente.

Tiro con armas portátiles

Los días 1, 4, 8, 9, 11, 13, 19, 21, 22, 23, 25 y 28, de nueve a trece horas.

Los días 4, 11, 18 y 25, de dieciséis a dieciocho horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 27 de mayo de 1971.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

1453

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Anuncio de subasta pública

Es objeto de esta subasta pública la contratación de la ejecución de las obras que a continuación se expresan y que forman parte del Plan de Acción Especial de esta Comisión (bienio 1970-1971), y que ha sido debidamente aprobado por la Presidencia del Gobierno.

1. CHAÑE.—Pavimentaciones de calles en la localidad (1.ª y 2.ª etapas). Presupuesto de ejecución: 2.000.000 de pesetas. Plazo de ejecución: 16 meses. Fianza provisional: 40.000 pesetas.

2. FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA. — Urbanización y pavimentación de calles en la localidad. Presupuesto de ejecución: 2.000.000 de pesetas. Plazo de ejecución: 16 meses. Fianza provisional: 40.000 pesetas.

3. RIAZA.—Pavimentaciones de calles en la villa (1.ª etapa).—Presupuesto de ejecución: 5.000.000 de pesetas. Plazo de ejecución: 18 meses. Fianza provisional: 100.000 pesetas.

Esta Comisión está debidamente autorizada para subastar estas obras.

La ejecución de las mismas se efectuará con sujeción a lo previsto en el texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, el Reglamento General de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1967 y el Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado de 31 de diciembre de 1970.

La garantía provisional para optar a esta subasta, reseñada anteriormente, se constituirá con arreglo a lo determinado en el artículo 340 del citado Reglamento. El cálculo de las fianzas definitivas se llevará a cabo con sujeción al mismo Reglamento (artículo 350).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, o lugar que se señale con antelación, ante la mesa que al efecto se constituya, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se acompaña, serán extendidas en papel sellado o en papel común, con una póliza del Estado de 3 pesetas, y figurando en el anverso de dicho sobre, donde se presentará la proposición, cerrado, la inscripción siguiente: "Proposición económica para tomar parte en la subasta pública de las obras de ... (cítese a la que desee optar)". Dichas proposiciones deberán presentarse en mano en la Secretaría de la Comisión (Diputación Provincial, Secretaría General), en horas hábiles de oficina, hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de un extracto de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El sobre vendrá firmado por el licitador.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición para cada obra.

Los proyectos de las obras y pliegos de cláusulas ad-

ministrativas particulares estarán de manifiesto, durante el indicado plazo, en la Secretaría de la Comisión, en horas hábiles de oficina.

A la vez, en otro sobre cerrado y firmado también por el licitador o persona que lo represente, deberá presentarse el resguardo justificativo de haber constituido la fianza provisional antes mencionada y la documentación exigida.

Los licitadores presentarán declaración jurada, en el caso de tratarse de personas naturales, y certificación, si fueran personas jurídicas, comprensivas de no afectarles ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades determinadas en el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Para los contratistas clasificados se estará, en cuanto a la exigencia de documentos, a lo señalado en el artículo 312 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Además de la documentación que justifique la personalidad del licitador y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como el resguardo de la fianza, acompañará, en su caso, certificado acreditativo de la clasificación provisional del contratista expedido por el Registro Oficial de Contratistas o, en su defecto, por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, con declaración jurada de su vigencia.

Todos cuantos gastos origine esta subasta pública serán de la cuenta de los adjudicatarios respectivos.

Segovia, 24 de mayo de 1971.—El Gobernador Civil-Presidente de la Comisión, Mariano Pérez Hickman-Rey.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle o plaza de ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del proyecto-presupuesto y pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de su razón para la ejecución de la obra ... (cítese a la que proceda) del Plan de ... de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, de Segovia, que acepta en su totalidad, se compromete a realizar la obra, con estricta sujeción a los referidos documentos, en la cantidad de ... (en letra y número, suprimiéndose los céntimos).

Segovia, ... de ... de 197...

El licitador,
(Firmado y rubricado.)

905

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por doña Angeles Rodríguez Matezanz, domiciliada en Segovia, calle Trinidad, 8, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por cadenas de vidrio en torreta metálica, cuyo recorrido de 7 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 10 kVA. en el Caserío de la Mata Baja de Rusueros, en término municipal del Cubillo.

Visto que la línea discurre por terrenos del propio peticionario,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por O. M. de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.153, del Ministerio de Industria, de 28 de noviembre de 1968.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el día 8 de marzo de 1971 por el Perito Industrial don Antonio San Deogracias Alamo, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 7.680 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha de comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y, además, en las partes de las mismas que afecten a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrán admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 29 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

1451

Servicio Nacional de Cereales

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUMERO 20

Calendario de funcionamiento de Silos y. Almacenes correspondiente al próximo mes de junio de 1971

Se pone en conocimiento de los adjudicatarios y agricultores que los Silos, Centros y Almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se indican:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Diario hasta el día 15, excepto días 1, 8 y 15.
Riaza	Días 1, 8 y 15.
BOCEGUILLAS	Diario hasta el día 15.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario hasta el día 15.
CANTALEJO	Diario del 16 al 30.
CARBONERO EL MAYOR	Diario, excepto los martes.
Cantimpalos	Martes.
CUELLAR	Diario del 16 al 30.
FUENTEPELAYO	Diario del 1 al 15.
HONTALBILLA	Del 15 al 30, excepto días 21 y 22.
Olombrada	Día 22.
Fuentesaúco de Fuentidueña	Día 21.
NAVA DE LA ASUNCION	Del 1 al 15, excepto día 11.
Fuente de Santa Cruz	Día 11.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario, excepto día 19.
Juarros de Voltoya	Día 19.
SACRAMENIA	Del 16 al 30, excepto día 18.
Aldeasoña y Cuevas de Provanco	Día 18.
SAMBOAL	Del 16 al 30, excepto días 17, 18, 24 y 25.
Coca	Días 17, 18, 24 y 25.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Cerrado por permiso.
SANGARCIA	Diario, excepto viernes.
Muñopedro	Viernes.
SEGOVIA	Días 1 al 15.
SEPULVEDA	Días 1 al 15.
TEJARES	Diario.
TUREGANO	Diario.
VILLACASTIN	Del 16 al 30.

En este mes ya no se comprarán productos correspondientes a la campaña que finaliza en 31 de mayo de 1971.

Segovia, 28 de mayo de 1971.—El Jefe Provincial.

1380

DELEGACION PROVINCIAL DE MUTUALIDADES LABORALES

REGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE REPRESENTANTES DE COMERCIO

Aviso importante sobre inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación de cuotas

Siendo de urgente necesidad normalizar cuanto se refiere a la inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación de cuotas de Régimen Especial de la Seguridad Social de Representantes de Comercio, cuya normativa vigente está regulada fundamentalmente por Decreto 2.180/1967, de 19 de agosto (B. O. E. de 18 de septiembre); Orden de 8 de mayo de 1970 (B. O. E. del día 20), y Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 19 de enero de 1971 (B. O. E. de 1 de febrero).

Teniendo en cuenta que la Orden de 8-5-70 (B. O. E. del día 20), sobre las materias a que el epígrafe de esta Circular se refiere, derogó la anterior O. M. de 17-7-68, estableciendo una sola normativa, revisando la anterior, para mayor facilidad a las empresas y representantes, cuya aplicación práctica ha tenido lugar por la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 19-1-71, inserta en el B. O. E. de 1-2-71, se hace necesario no demorar por más tiempo la obligación legal del desarrollo de dicho Régimen Especial de la Seguridad Social, con la advertencia de que la morosidad e incumplimiento de ello traerá consigo la subsanación de oficio de las deficiencias registradas y la aplicación del Reglamento de Faltas y Sanciones de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 389/1970, de 12 de septiembre (B. O. E. del día 12).

Para deshacer equívocos es necesario resaltar: Que en virtud del Decreto 2.180, de 19 de agosto de 1967, como disposición general reguladora del mencionado régimen, quedan dentro de su campo de aplicación y estarán obligatoriamente incluidos los representantes de comercio que tengan la condición de trabajadores por cuenta ejena.

A este respecto conviene tener en cuenta que la Ley número 21, de 21 de julio de 1962 (B. O. E. del 23), que

dió nueva redacción al artículo 6.º de la Ley de Contrato de Trabajo, considera, entre otros, como trabajadores por cuenta ajena sujetos a la relación laboral que regula la expresada Ley de Contrato de Trabajo "aunque no se hallen sujetos a jornada determinada o a vigilancia en su actividad, las personas naturales que intervengan en operaciones de compra-venta de mercancía por cuenta de uno o más empresarios, con arreglo a las instrucciones de los mismos, siempre que en dichas operaciones exijan para su perfeccionamiento la aprobación o conformidad del empresario y no queden personalmente obligados a responder del buen fin o de cualquier otro elemento de la operación".

La regulación específica a que se refería la Ley de 21-7-62, se estableció por el Decreto número 2.412/62 (B. O. E. de 5-10-62). Por tanto, todos los Representantes de Comercio, aun cuando tengan otras actividades laborales, vienen obligados a pertenecer a este Régimen Especial, ya que las disposiciones que la regulan no señalan incompatibilidad alguna.

Inscripción de empresas

De conformidad con lo establecido en la norma 1.ª de la Resolución de 19-1-71, la inscripción de empresas se efectuará ante la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, utilizando el modelo A-6 RC, cuyos ejemplares pueden ser solicitados de esta Dependencia.

En el supuesto de que el representante resida en provincia distinta de la empresa, la Delegación de Mutualidades Laborales de provincia donde resida el trabajador la entregará los modelos correspondientes y en el caso de que los empresarios no lleven a cabo las obligaciones de la afiliación mencionada, podrán los interesados instar la afilación del Instituto Nacional de Previsión o comunicar el alta a través de la Delegación de Mutualidades Laborales de la provincia de su residencia, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades en que dichos empresarios hayan incurrido, incluido, en su caso, el pago, a su cargo, de las prestaciones y que se impongan las sanciones que sean procedentes.

En el supuesto de incumplimiento de obligaciones empresariales, a que se refiere el párrafo anterior, la afilación podrá efectuarse de oficio por el Instituto Nacional de Previsión, a solicitud de la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, quien, a su vez, procederá a efectuar el alta. También procederá a efectuar dicha Delegación, en tales supuestos, las altas, cuando los Representantes de Comercio ya se encuentren afiliados a la Seguridad Social.

Altas y bajas de Representantes de Comercio

Las altas y bajas de los Representantes de Comercio se comunicarán por las empresas, mediante los modelos A-2 RC y A-3 RC, ambos por duplicado, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se producta el alta o la baja de que se trate.

Cuotas

La cuota correspondiente a cada Representante de Comercio se determinará aplicando el tipo de 11 por 100 sobre la base única de 3.150 pesetas mensuales. Dicho tipo quedará distribuido, para determinar las respectivas aportaciones del empresario y el trabajador, en un 7 por 100 a cargo del empresario y un 4 por 100 a cargo del trabajador, recordándose que los efectos de cotización se retrotraen a la fecha 1.º de enero de 1968, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto número 2.180/1967, de 19 de agosto.

De la parte del tipo correspondiente al empresario, la fracción del 1 por 100 corresponderá a la cobertura de la contingencia de accidentes de trabajo incluida en la protección de este Régimen Especial.

En el caso de que un Representante de Comercio preste sus servicios en más de una empresa, la cuota correspondiente al mismo será distribuida en partes iguales entre las empresas que le empleen, y éstas se liquidarán e ingresarán conjuntamente por la empresa o por el representante de Comercio autorizado, por mensualidades vencidas, durante el mes inmediatamente siguiente al de su devengo, según establece el número 2 del artículo 6 de la Orden de 8-5-70.

Para el ingreso de todas las cuotas se utilizará obligatoriamente el documento de cotización, integrado por el boletín modelo C-1 (RC) y por la relación nominal de trabajadores, modelo C-2 (RC).

La solicitud del Representante de Comercio, para que se le autorice a ingresar la totalidad de la cuota, será presentada ante la Entidad Gestora, con expresa referencia de las distintas empresas en las que presta sus servicios, si la solicitud la motiva el efectuarlo en más de una, o señalamiento expreso de sus cambios frecuentes de empresa en la prestación de sus servicios, si esta circunstancia motiva su petición. Dicha autorización se condiciona a la concurrencia de las circunstancias que la motivan y la Entidad Gestora podrá, en todo momento, requerir aquellos documentos o realizar las oportunas comprobaciones que pongan de manifiesto la concurrencia y mantenimiento de tales circunstancias.

Si el representante incumpliese la obligación, voluntariamente asumida, de ingresar con la debida puntualidad las cuotas de este Régimen, el Servicio de Mutualidades Laborales, a propuesta de la Mutualidad, dejará sin efecto la autorización concedida.

Recaudación

El ingreso de las cuotas de este Régimen Especial de la Seguridad Social, en período voluntario de recaudación, se realizará en cualquiera de las siguientes Oficinas Recaudadoras de la provincia donde radique el centro de trabajo de la empresa:

a) Cajas de Ahorro Benéfico-Sociales.

b) Establecimientos de la Banca privada.

c) Establecimientos de la Banca oficial, que expresamente autorice al efecto la Dirección General de la Seguridad Social.

En las localidades donde no exista ninguna de las Oficinas Recaudadoras relacionadas anteriormente, el ingreso de las cuotas podrá realizarse mediante su remisión, por giro postal ordinario, a la Sede Central de la Mutualidad, en Madrid, enviándose en la misma fecha de la imposición del giro los correspondientes ejemplares del boletín de cotización y de la relación nominal de trabajadores, haciendo constar en estos modelos el número del giro y el lugar de la imposición. El envío se hará por correo certificado, presentando los documentos en las oficinas de Correos, en sobre abierto, para que puedan ser fechados y sellados, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de ser certificados.

Segovia, 28 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

1411

Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia

Expediente de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 89,281 al 97,301 de la C. N.-601, de Madrid a León, por Segovia. Término municipal de La Lastrilla.

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 9 de junio de 1971, a las horas que después se indican, se procederá al pago de indemnizaciones de intereses de demora, con relación a los interesados que se indican.

El acto de pago se celebrará en la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia, advirtiéndose que para dicho acto no se admite más representación que la conferida por un poder ya general, ya especial para este caso. Los interesados deberán identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Número de finca	NOMBRE	HORA	Intereses de demora — Pesetas
13	Don Mariano Escudero Martín...	11 mañana	538,00
13	Don Mariano Escudero Herranz	11 mañana	287,00
13	Don Mariano Escudero Herranz	11 mañana	17.947,00
19-20	Don Vicente Velasco	11 mañana	49.648,00
30	Don Dionisio Velasco	11 mañana	27.897,00
32-34	Don Mariano Escudero	11 mañana	167,00
32-34	Herederos de doña Guillerma Martín...	11,30 mañana	56,00
43	Herederos de doña Guillerma Martín...	11,30 mañana	331,00
96	Herederos de doña Guillerma Martín...	11,30 mañana	75,00
62-63	Don Marcos Calle Calle...	12,30 mañana	51.350,00
62-63	Don Mariano Calle Palacios...	12,30 mañana	16.806,00
93-94	Doña Bonifacia Velasco	11,30 mañana	492,00
103	Don Mariano Velasco	11,30 mañana	1.354,00
103	Don Valeriano Velasco	11,30 mañana	20.948,00

Segovia, 18 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe.—Pedro Epeldegui.

1450

Jefatura Provincial de Carreteras de Segòvia

En el B. O. de la provincia de Segovia número 59, correspondiente al día 17 de mayo actual, se publica anuncio de esta Jefatura abriendo plazo de información pública durante treinta días naturales, para que dentro del mismo puedan presentarse por los particulares y Entidades interesados cuantas reclamaciones y observaciones crean convenientes relativas al proyecto de "Mejora local. Tratamiento de intersecciones entre los puntos kilómetricos 64,0 a 84,5 de la C. N.-VI, de Madrid a La Coruña (tramo San Rafael-Villacastín)".

Habiéndose padecido error mecanográfico al hacer rereferencia a los puntos kilométricos a que se refiere la obra, por el presente anuncio se advierte que la denominación correcta del proyecto en cuestión, es: "Mejora local. Tratamiento de intersecciones entre los puntos kilométricos 62,0 a 84,5 de la C. N.-VI, de Madrid a La Coruña (tramo San Rafael-Villacastín".

Segovia, 27 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe, Pedro Epeldegui.

1433

Consejo General de Colegios Veterinarios

De acuerdo con lo dispuesto en el título II, capítulo I, artículo 11, apartado g) de los vigentes Estatutos de la Organización Colegial Veterinaria Española, aprobados por Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de septiembre de 1970 (B. O. del Estado de 26 de octubre), este Consejo General, en la Junta Plenaria, en su sesión del pasado día 15 de enero del año en curso, con la asistencia total de los señores Consejeros, procedió al estudio de las propuestas elevadas por los Colegios Oficiales de Veterinarios, según el título III, capítulo II, artículo 70 de la referida Orden ministerial sobre las tarifas de honorarios profesionales de aplicación por los colegiados Veterinarios autorizados al ejercicio libre de la profesión, referidos únicamente a la inoculación de productos biológicos de carácter inmunógeno.

Oídos los informes correspondientes de las Vocalías Regionales, así como de los señores Consejeros representantes de Cuerpos y Asociaciones, y el resto de los componentes, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Establecer, provisionalmente, para 1971, las tarifas de honorarios solicitadas, prescindiendo por el presente año y en atención a favorecer las actividades de la Dirección General de Ganadería en la lucha contra las epizootias, de tarifas de honorarios por inoculaciones de carácter provincial, redactando unas generales para toda la nación, si bien teniendo en cuenta las grados de dispersión o concentración tan variado en las distintas especies ganaderas y regiones.

Con objeto de colaborar al máximo con la Administración en los tratamientos sanitarios obligatorios, que puedan ser decretados a tenor de lo dispuesto en el capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias y en cuanto se pueda disponer por la Dirección General de Ganadería en base al artículo 399 del citado Reglamento, se reducen en un 50 por 100 de descuento las tarifas de honorarios profesionales por aplicación de productos biológicos de carácter inmunógeno para los tratamientos y campañas nacionales de vacunación que sean decretados por la Dirección General de Ganadería.

En consideración a cuanto antecede, quedan aprobadas las siguientes tarifas:

I. *Tarifas de honorarios profesionales que han de regir en toda la nación por inoculación de productos biológicos con fines inmunizantes:*

1.—Para bovinos y equinos:

De 1 a 5 cabezas	....	80 pesetas
De 6 a 20 "	....	60 "
De 21 a 50 "	....	50 "
De 51 a 100 "	....	44 "
Más de 100 "	....	40 "

2.—Para ovinos y caprinos:

De 1 a 10 cabezas	....	20 pesetas
De 11 a 20 "	....	16 "
Más de 20 "	....	10 "

3.—Para suinos:

De 1 a 5 cabezas	....	50 pesetas
De 6 a 20 "	....	30 "
Más de 20 "	....	20 "

II. *Tarifas de honorarios profesionales que han de regir en toda la nación por inoculación de productos biológicos con fines inmunizantes en campañas oficiales decretadas por la Dirección General de Ganadería:*

1.—Las tarifas anteriores quedarán disminuidas en un 50 por 100. Las resultantes son:

1.1.—Para bovinos y equinos:

De 1 a 5 cabezas	....	40 pesetas
De 6 a 30 "	....	30 "
De 31 a 50 "	....	25 "
De 51 a 100 "	....	22 "
Más de 100 "	....	20 "

1.2.—Para suinos:

De 1 a 5 cabezas	....	25 pesetas
De 6 a 20 "	....	15 "
Más de 20 "	....	10 "

1.3.—Para ovinos y caprinos:

De 1 a 10 cabezas	....	10 pesetas
De 11 a 20 "	....	8 "
Más de 20 "	....	5 "

En las campañas oficiales se dará opción a las concentraciones, en cuyo caso se aplicarán las tarifas con arreglo al número de animales concentrados, cualquiera que sea el número de propietarios. En las vacunaciones libres se podrá hacer uso también de las concentraciones, siempre que no lo impidan razones epizootológicas.

Lo que tengo el honor de remitir a V. E. para su conocimiento y con el ruego de su inclusión en el B. O. de esa provincia para general conocimiento e información.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1971.—El Presidente, Pablo Paños Martí.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1375

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el Procurador don Amós Llorente Migueláñez, en nombre del Banco Hispano Americano, S. A., contra don Emilio Lázaro Sanz, vecino de Yanguas de Eresma, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera, las fincas embargadas a dicho demandado y que se describen a continuación:

Término municipal de Yanguas de Eresma

1. Mitad indivisa de una era, en las de Arriba, de 19 áreas y 70 centiáreas. Linda, al Sur, de Felipe Fuentes; Este, Restituto Pedrazuela; Oeste, de Manuel Muñoz, y al Norte, con la vereda de la Cruz Chiquilla; tasada en la suma de dos mil seiscientas veinticinco pesetas.

2. Una tierra al sitio del Palomar de Abajo, de 19 áreas 70 centiáreas. Linda, al Norte, de Teodoro Revenga y Nocilas Pérez; Este, de don Nicasio Delgado; Oeste, de doña Matilde Fuentes, y al Sur, con la de Matilde Fuentes; tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

3. Otra al Regajo, de 14 áreas y 73 centiáreas. Linda, al Norte, de Vicente Molinera; Este, de Antoniano Lázaro; Oeste, de Germán Lázaro, y Sur, camino de Yanguas a Carbonero; en setecientas cincuenta pesetas.

4. Otra en el Alto de la Mina, de 39 áreas y 40 centiáreas. Linda, al Norte, de Martín Molinera; Sur, de Felipe Fuentes; Este, de Pedro Sanz, y Oeste, de Eugenio Muñoz; en tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

5. Una viña al camino de Tabanera y la Tabla, de 19 áreas y 70 centiáreas. Linda, al Norte, de Mariano Lázaro; Sur, de A. Mateos; Este, camino del Pinar, y al Oeste, la de Tomás Lázaro; en mil ciento veinticinco pesetas.

6. Otra tierra al sitio de la Cañadilla, de 9 áreas y 85 centiáreas. Linda, al Norte, de Felipe Lázaro; Sur, vereda; Este, de Eusebio Fuentes, y Oeste, Francisco Revenga; en setecientas cincuenta pesetas.

7. Mitad indivisa de otra tierra al sitio del Solidero, de 9 áreas y 85 centiáreas. Linda, al Norte, de Segundo Lázaro; Sur, de Eusebio Lázaro, hoy Samuel, cuyo apellido se ignora; Este, camino Real, y Oeste, de Segundo Lázaro; en doscientas veinticinco pesetas.

8. Otra tierra al Campo, de 9 áreas y 85 centiáreas. Linda, al Norte, con vereda de la Carrezuela o Carrihuela; Sur, de Laureano de la Rosa; Este, de Marciana Lázaro, y Oeste, de Quintín Delgado; en seiscientas pesetas.

9. Otra al sitio de las Praderas del Campo, de 19 áreas y 75 centiáreas. Linda, al Norte, de Felipe Fuentes; Sur, Nicolás Pérez; Este, Porfirio Fuentes, y Oeste, de Pedro Molinero; en setecientas cincuenta pesetas.

10. Otra a la Alameda, de 19 áreas 51 centiáreas y 89 decímetros cuadrados. Linda, al Norte, con arroyo; Sur, de Pedro Sanz; Este, de Teodoro Manso, y Oeste, de Antonio Mateos; en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

11. Quinta parte indivisa en nuda propiedad de una tierra al Cerrillo de la Red, de 29 áreas y 47 centiáreas. Linda, Oriente, de Mariano Bernabé; Mediodía, de Andrés Lázaro; Poniente, herederos de Eulogio Delgado, y al Norte, herederos de Eustasio Bermejo; en trescientas setenta y cinco pesetas.

En término municipal de Tabanera la Luenga

12. Una tierra al sitio del Lechón, de 19 áreas y 75 centiáreas. Linda, Norte y Sur, Emiliano Lázaro; Este, de la de A. Mateos, y Oeste, carretera; en seiscientas pesetas.

13. Mitad indivisa de una tierra al sitio de Valde Alonso, de 29 áreas y 55 centiáreas, que hoy linda, al Norte, de Rufino Barrios; Este y Sur, de Lucio Matute

y Maximiano Martín, respectivamente, y al Oeste, de Jacinto Sanz; en novecientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 26 —Palacio de Justicia—, el día nueve de julio próximo, y hora de las once treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Referidos inmuebles salen a pública subasta en la cantidad en que figuran, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y para poder ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que, a instancia de la actora, se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

1340

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Antonio Matesanz Sanz, hijo de Vicente y Fernanda, natural de Valdesimonte, vecino de esta ciudad de Segovia, donde falleció, en estado de viudo, el día 31 de diciembre de 1970, sin dejar ascendientes ni descendientes, reclamando la herencia sus hermanos, de doble vínculo, don Damián, don Florentino, don Ciriaco y doña María Matezanz Sanz y sus sobrinos don Ignacio, don Félix, don Paulino, doña Carmen y don Antonio Matesanz Pascual, y, por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1435

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Concurso

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso para la adquisición de mobiliario con destino al Salón de sesiones y dependencias de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que, en su día, fue aprobado por la Corporación municipal y expuesto al público en la forma prevenida en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso, sin sujeción a modelo, se presentarán en la Secretaría municipal todos los días hábiles, de las diez a las catorce horas, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, debiendo estar reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y un sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, debiendo acompañar a la misma declaración jurada de no hallarse incurso el proponente en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad del Reglamento de Contratación vigente y carta de pago de haber constituido, en la Depositaría municipal, la fianza provisional prevista en el pliego de condiciones que sirve de base para el concurso.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las trece horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones, y en dicho acto únicamente se procederá a la apertura de plicas, sin que por la mesa, que estará integrada por el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, se haga adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a quien estime más conveniente de los licitadores, teniéndose en cuenta para ello no sólo las circunstancias económicas sino aquellas otras que se refieran a la calidad del mobiliario objeto de concurso.

De quedar desierto se celebraría un segundo concurso, a los ocho días hábiles siguientes y en el mismo local, hora y condiciones fijadas para el primero.

Nava de la Asunción, 26 de mayo de 1971.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

1440

Ayuntamiento de Navalilla

Concurso de contratación de orquesta

A las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento la apertura de pliegos presentados al concurso de contratación de una orquesta o conjunto musical que amenice las fiestas patronales de esta localidad, a celebrar durante los días 15 y 16 de agosto próximo, con vísperas.

Es objeto de contratación una orquesta que cumpla los requisitos y se obligue a la actuación de cuanto se determina en los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que obran en el expediente de su razón, el cual, a partir de esta fecha y a los efectos de cuanto determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, suscritas por quienes con arreglo a dichos pliegos de condiciones puedan hacerlo, ajustadas al modelo que se inserta en los mismos y en unión de los documentos que también se citan, se presentarán en Secretaría municipal, a partir del siguiente día en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de los mismos.

En el acto de apertura de pliegos la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición que estime más ventajosa, después de apreciar, en conjunto, las circunstancias económicas y artísticas que concurran.

Navalilla, 26 de mayo de 1971.—El Alcalde, Lucas Tanarro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1427

Ayuntamiento de Valtiendas

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de las fiestas tradicionales, a celebrar en esta localidad durante los días 15 y 16 de agosto de 1971, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Valtiendas, a 22 de mayo de 1971.—El Alcalde, Jesús Pérez.

1426

RIAZA

EDICTO

Confeccionado el padrón de contribuyentes de este término municipal por el arbitrio sobre la riqueza rústica para el año 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Riaza, a 17 de mayo de 1971.—El Alcalde, Mariano A. García González.

1426

RIAZA

EDICTO

Confeccionado el padrón de contribuyentes de este término municipal por el arbitrio sobre la riqueza urbana para el año 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Riaza, a 17 de mayo de 1971.—El Alcalde, Mariano A. García González.

1437

ZARZUELA DEL PINAR

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable a esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Zarzuela del Pinar, 25 de mayo de 1971.—El Alcalde, Luis Calvo Gómez.

1436

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Para dar cumplimiento al artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se encuentra expuesto al público, en esta Secretaría municipal, el expediente de la cuenta del presupuesto y del patrimonio, referente al año 1970, por espacio de quince días, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante el mencionado plazo y ocho días más se presenten contra las mismas, por escrito, cuantos reparos u observaciones crean precisas.

Aldeanueva del Codonal, 24 de mayo de 1971.—El Alcalde, Benigno Martín.

1446

COCA

Instruido expediente de suplemento número 1/71, de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quice días, a los efecto de oír reclamaciones.

Coca, a 29 de mayo de 1971.—El Alcalde, Leónides González Oviedo.

1438

EDICTO

Yo, Federico Segoviano Vicario, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en El Espinar, distrito de Segovia, como sustituto legal, por imposibilidad accidental, del que lo es de Santa María de Nieva, don Federico Maciñeira Teijeiro.

Hago saber: Que en la Notaría de Santa María de Nieva, a instancia de don José Pons Torres, mayor de edad, casado, Gestor Administrativo, vecino de Madrid, con domicilio en calle Bueso Pineda, número 27, se ha iniciado la correspondiente acta de notoriedad para acreditar en la misma el derecho a un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción que se deriva del río Adaja, para el funcionamiento del molino denominado de San Vicente y San Pablo, en la margen izquierda de dicho río, y para el riego de tres alamedas de chopos y álamos blancos; estas alamedas están por debajo de la presa próxima al caz del molino, dos de ellas con una cabida, la primera, de una hectárea noventa y seis áreas y noventa y cinco centiáreas, y la otra, de una hectárea diecisiete áreas y noventa y cinco centiáreas; y otra por cima de la presa, de repetido molino, de noventa y ocho áreas y veinticinco centiáreas, todo ello sito en el término municipal de Montejo de Arévalo, siendo el volumen de agua aprovechable que puede calcularse en un litro de agua por hectárea y segundo para el riego de las alamedas y para el molino, según las necesidades de su funcionamiento y de las demás condiciones y características que se detallan en el acta referida.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren más útil y conveniente a los fines indicados.

Santa María de Nieva, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Federico Segoviano Vicario.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8